

Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Julio 9 de 2020.



Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2017-00012-00
Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía.
Providencia : Auto de Sustanciación.
Demandante : Electrificadora de Santander S.A.
Demandado : E.S.E. Nuestra Señora del Carmen de Vetas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte.

Mediante auto del Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) –FOL. 120-121 del C.1-, este Despacho requirió a las partes para que allegaran la actualización del crédito, sin que a la fecha se hayan manifestado.

Así las cosas, en aras de evitar la parálisis del proceso y poder adelantar las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite procesal, se requerirá nuevamente a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

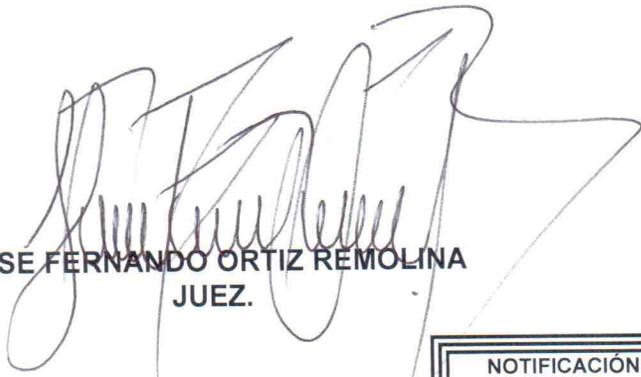
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a las partes para que se sirvan allegar la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de dar continuidad al trámite procesal.

Comuníquese lo aquí resuelto a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

